



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2681/16

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2520
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-10783/16.-

VISTO:

La Ley Provincial n° 14.209 y Decreto Reglamentario n° 13/14, la cual tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa declara de Interés Provincial al Turismo como proceso socio económico esencial y estratégico para el desarrollo, considerándolo prioritario dentro de las políticas de estado, estableciendo entre otras cuestiones una serie de principios rectores para el desarrollo de la actividad, la protección al turista, medidas de fomento y un marco para el ordenamiento de los prestadores de servicios turísticos;

Que habida cuenta del perfil eminentemente turístico de la economía de nuestro Partido, debe verse con beneplácito la posibilidad de adhesión a herramientas legales que otorguen la posibilidad de mejorar el desarrollo de la actividad, incluyendo el encuadramiento en igualdad de condiciones de competitividad a los prestadores de servicios turísticos del Partido;

Que la mencionada Ley en su artículo 43° invita a los Municipios a adherir a la misma.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell a la Ley Provincial n°
----- 14.209 y Decreto Reglamentario n° 13/14, la cual tiene por objeto el
Fomento, el Desarrollo, la Promoción y la regulación de la actividad turística.-----
-

ARTICULO 2°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----



Héctor Lorenzo Diez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Adriana Edith Migliorisi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell